◎技術協力に関する日本国政府とパナマ共和国政府との間の協定

(略称) パナマとの技術協力協定

+	第十条	第九条	第八条	第七条	第六条	第五条	第四条	第三条	第二条	第一条	前文	目				
協議	〜 日本人専門家等の安全の確保・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・	↑ 独立行政法人国際協力機構の駐在員等に対する租税等の免除及びその他の便宜の供与・・・・・・・一三○八	^ 日本人専門家等とパナマ政府との連絡・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・	↑ 設備、機械及び資材の供与・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・ 三○七	↑ 日本人専門家等に対する請求に関する責任のパナマ政府による負担・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・	^ パナマ政府のとる措置・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・ 三○四	^ 経済的及び社会的発展への寄与・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・	《 独立行政法人国際協力機構の協力の形態 三〇三	↑ 別途の取決めの締結・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・	《 技術協力の促進・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・		次	(外務省告示第六七七号)	平成 十八年十二月 十八日 告示	平成 十八年十二月 一日 効力発生	平成 十八年 五月 四日 パナマで署名

末	第十三条	第十一
文		条
\(\)	効力発生及び終了・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・一	《 個別の技術協力計画との関係
<u>-</u>	<u> </u>	<u>-</u>

ある。

日本国政府及びパナマ共和国政府は

技術協力に関する日本国政府とパナマ共和国政府との間の協定

技術協力の促進により両国間に存在する友好関係を一層強化することを希望し、

また、両国の経済的及び社会的発展の促進によりもたらされる相互の利益を考慮して、

次のとおり協定した。

第一条

両政府は、両国間の技術協力を促進するよう努力する。

合意される。日本国政府の権限のある当局は外務省であり、パナマ共和国政府の権限のある当局は外務省で この協定の下で実施される個別の技術協力計画を規律する別途の取決めが、両政府の権限のある当局間で

現行法令に従い、かつ、前条に規定する取決めに基づき、自己負担で行われることになる。 次の形態による技術協力が、独立行政法人国際協力機構(以下「JICA」という。)により、日本国の

(a) 技術訓練をパナマ国民に提供すること。

(b) 専門家をパナマ共和国に派遣すること(以下、派遣された専門家を「専門家」という。)。

ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DEL JAPÓN Y GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Panamá, El Gobierno del Japón y el Gobierno de la República de

cooperación técnica, y existentes entre los dos Deseando fortalecer aún más las relaciones amistosas países mediante la promoción de la

Teniendo en cuenta los beneficios mutuos derivados de la promoción del progreso económico y social de sus respectivos países,

Han acordado lo siguiente:

Artículo

Los dos Gobiernos se esforzarán en promover la cooperación técnica entre los dos países.

Artículo II

Los arreglos separados que gobiernen programas específicos de cooperación técnica que se ejecuten bajo este Acuerdo serán concertados entre las autoridades competentes de los dos Gobiernos.

La autoridad competente del Gobierno del Japón es el Ministerio de Asuntos Exteriores, y la autoridad competente del Gobierno de la República de Panamá es el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo III

Las siguientes formas de cooperación técnica se llevarán a cabo por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante se le denominará "JICA") a sus propias expensas de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en el Japón, así como con los arreglos referidos en el Artículo II:

- a) suministrar entrenamiento técnico a nacionales panameños;
- (d enviar a expertos (en adelante se les denominará los "Expertos") a la República de Panamá;

第四条

(f)

両政府間で相互の同意により決定するその他の形態の技術協力をパナマ共和国政府に対して行うこと。

(e)

設備、

機械及び資材をパナマ共和国政府に供与すること、

(d)

パナマ共和国の経済及び社会開発計画の調査を行うため、日本国の調査団

(以下「調査団」という。

をパナマ共和国に派遣すること。

(c)

パナマとの技術協力協定

幅広い技術と豊かな経験を有する日本人ボランティア(以下「シニア海外ボランティア」という。)を

パナマ共和国に派遣すること。

使用されないことを確保する。 並びに供与された設備、機械及び資材がパナマ共和国の経済的及び社会的発展に寄与し、かつ、軍事目的に パナマ共和国政府は、前条に規定する日本国の技術協力の結果としてパナマ国民が取得した技術及び知識

措府パ 置のナマ る る ひ

措置をとる。 JICAが専門家、 シニア海外ボランティア及び調査団を派遣する場合には、パナマ共和国政府は、 次の

1 (1) (a) 対して又はこれらの給与及び手当に関連して課される所得税を含む租税及び課徴金を免除すること。 専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の構成員に対し、国外から送金される給与及び手当に

<u>ب</u>

(b) Ļ 除すること。 専門家、 領事手数料、 シニア海外ボランティア、調査団の構成員及びそれらの家族に対し、 租税(関税を含む。)及び課徴金並びに輸入許可証及び為替証明書の取得要件を免 次のものの輸入に関

- (c) enviar a voluntarios japoneses que posean una gran variedad de habilidades técnicas y abundante experiencia (en adelante se les denominará los "Voluntarios Sénior") a la República de Panamá;
- a d enviar misiones japonesas (en adelante se les denominará las "Misiones") a la República de Panamá para que realicen estudios de proyectos de desarrollo económico y social de la República de
- (e) suministrar equipos, maquinaria y materiales al Gobierno de la República de Panamá; y
- (f) cualquier otra forma de cooperación técnica, que se decida por mutuo consentimiento entre los dos Gobiernos. facilitar al Gobierno de la República de Panamá

Articulo ٧I

técnica japonesa estipulada en el Artículo III, contribuirán al desarrollo económico y social de la República de Panamá, y no serán utilizados con fines nacionales panameños, así como los equipos, maquinaria y materiales suministrados, como resultado de la cooperación militares. las técnicas y los conocimientos adquiridos por los El Gobierno de la República de Panamá asegurará que

Artículo V

En caso de que JICA envíe a los Expertos, Voluntarios Sénior y las Misiones, el Gobierno de la República de Panamá tomará las siguientes medidas:

- (1) (a) eximir a los Expertos, Voluntarios Sénior y miembros de las Misiones, de los impuestos internos, inclusive el impuesto sobre la renta, y cargas fiscales sobre, o en conexión con las remuneraciones y asignaciones remitidas desde el
- **b** eximir a los Expertos, Voluntarios Sénior, licencias de importación y certificados de cobertura de divisas, con respecto a la derechos consulares, impuestos internos, miembros de las Misiones y sus familiares, importación de: fiscales, así como del requisito de obtener inclusive los derechos aduaneros, y cargas de los

- (i) 携帯荷物
- (近) 身回品、家財及び消費財
- 加価値税」という。) を含む租税並びに課徴金を免除すること。

 ニア海外ボランティアが自動車に対して課される動産の移転及び役務の提供に関する税(以下「付いティアー名につき一台の自動車に対して課される動産の移転及び役務の提供に関する税(以下「付いティア海外ボランティアが自動車を輸入しない専門家及びシニア海外ボランティアに対し、当該専門家及びシニア海外ボランティアに対し、当該専門家及びシニア海外ボランティアに対し、当該専門家及びシニア海外ボランティアに対し、当該専門家及びシープのでは、
- は、専門家及びシニア海外ボランティアに対し、心間及び心に規定する自動車の登録料を免除すること。
- 担すること。話及びファクシミリの役務を含む。)を自己の負担で提供し、かつ、それらの運営費及び維持費を負託及びファクシミリの役務を含む。)を自己の負担で提供し、かつ、それらの運営費及び維持費を負②(a) 専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の任務の遂行に必要な適当な事務所その他の施設(電
- 行に必要なパナマ人の要員を自己の負担で提供すること。当な通訳を含む。)並びに専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の相手方となる当該任務の遂助、専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の任務の遂行に必要な現地要員(必要な場合には、適
- (c) 専門家及びシニア海外ボランティアに係る次の諸経費を負担すること。
- 場合に限る。) 場合に限る。)
- (i) パナマ共和国内の公用出張旅費
- (1) 公用通信費

パナマとの技術協力協定

- (i) equipaje;
- (ii) efectos personales, mobiliario y bienes de consumo; y
- (iii) un vehículo por cada Experto y cada Voluntario Sénior designados a permanecer en la República de Panamá;

<u>0</u>

- eximir a los Expertos y Voluntarios Sénior, que no importen vehículos a la República de Panamá, de los impuestos internos, inclusive el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (en adelante se le denominará el "ITBMS"), y cargas fiscales, con respecto a la adquisición local de un vehículo por cada Experto y cada Voluntario Sénior; y
- (d) eximir a los Expertos y Voluntarios Sénior, de los derechos de matrícula de los vehículos mencionados en (b)(iii) y (c).
- (2) (a) suministrar a sus propias expensas una oficina y otras instalaciones apropiadas, inclusive el servicio de teléfono y facsímil, necesarias para el desempeño de sus funciones, por parte de los Expertos, Voluntarios Sénior y las Misiones, cuyos gastos de operación y mantenimiento correrán a cargo del mismo;
- (b) facilitar a sus propias expensas a los Expertos, Voluntarios Sénior y las Misiones, tanto al personal local (inclusive intérpretes apropiados, si es necesario), como a las contrapartes locales, necesarios para el desempeño de sus funciones;
- (c) sufragar los siguientes gastos concernientes a los Expertos y Voluntarios Sénior:
- (i) transporte diario entre su residencia y el lugar de trabajo (cuando los Expertos y Voluntarios Sénior no posean vehículos estipulados en (1)(b)(iii) y (c) de este Artículo);
- (ii) viajes oficiales internos de la República de Panamá; y
- (iii) correspondencia oficial;

- (d) ること。 専門家、 シニア海外ボランティア及びそれらの家族に対し、適当な住宅の確保につき便宜を提供す
- (e) る任務の期間中、医療上の便宜を提供すること。 専門家、シニア海外ボランティア、調査団の構成員及びそれらの家族に対し、パナマ共和国におけ
- 共和国に入国し、同国から出国し及び同国に滞在することを許可し、外国人登録要件に係る手続に関 し便宜を与え、並びに領事手数料を免除すること。 専門家、シニア海外ボランティア、調査団の構成員及びそれらの家族に対し、その任期中、
- (b) 付すること。 力を確保するために、専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の構成員に対し、身分証明書を交 専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の構成員の任務の遂行に必要なすべての政府機関の協
- (c) を与えること。 専門家、シニア海外ボランティア及びそれらの家族に対し、自動車運転免許証の取得のための便宜
- 専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の任務の遂行に必要なその他の措置をとること
- 2 む。)は課されない。また、1に規定する自動車が、登録された日から二年を経過した後パナマ共和国内 る場合にも、 において、租税(関税を含む。)の免除又は同様の特権を有しない個人又は団体に売却され又は譲渡され を有する個人又は団体に売却され又は譲渡される場合にも、 1に規定する自動車が、その後パナマ共和国内において、 当該自動車に係るそれらの租税(関税を含む。)は課されない 租税(関税を含む。)の免除又は同様の特権 当該自動車に係るそれらの租税(関税を含
- ティア、調査団の構成員及びそれらの家族に与えられているものよりも不利でない特権、免除及び便宜を ナマ共和国において同様の任務を遂行しているいかなる第三国又は国際機関の専門家、シニア海外ボラン パナマ共和国政府は、専門家、シニア海外ボランティア、調査団の構成員及びそれらの家族に対し、

- <u>a</u> apropiado a los Expertos, Voluntarios Sénior y sus familiares; γ facilitar la adquisición del alojamiento
- (e) médicos a los Expertos, Voluntarios Sénior, miembros de las Misiones y sus familiares, durante el tiempo que duren sus funciones en proporcionar facilidades para recibir servicios República de Panamá. la
- (ω (a) entrada, salida y permanencia en la República de Panamá durante el período de desempeño de sus miembros de las Misiones y sus familiares la eximirles de los derechos consulares; procedimientos de registro de extranjería, y funciones, así como facilitarles los permitir a los Expertos, Voluntarios Sénior,
- **d** Voluntarios Sénior y miembros de las Misiones para garantizar la cooperación de todas las organizaciones gubernamentales, necesaria para el otorgar carné de identificación a los Expertos, facilitar a los Expertos, Voluntarios Sénior desempeño de sus funciones;
- <u>c</u> conductr; y sus familiares la obtención de la licencia de

(a)

- natural o jurídica que goce de exención de impuestos o de similares privilegios. Asimismo, los vehículos mencionados en el párrafo 1., de haber cumplido más de dos años de registro de matrícula, tampoco estarán sujetos al pago de los impuestos internos, inclusive los derechos aduaneros, transferidos en la República de Panamá a una persona derechos aduaneros, si con posterioridad son vendidos sujetos al pago de los impuestos internos, inclusive los Los vehículos mencionados en el párrafo 1. no estarán adoptar cualquier otra medida necesaria para el desempeño de las funciones de los Expertos, Voluntarios Sénior y las Misiones
- familiares, de cualquier tercer país o de cualquier organización internacional que estén desempeñando misiones similares en la República de Panamá. Expertos, Voluntarios Sénior, miembros de las Misiones y sus familiares, privilegios, exenciones y beneficios que no voluntarios sénior, miembros de las misiones y sus sean inferiores a aquellos otorgados a los expertos, El Gobierno de la República de Panamá otorgará a los

goce de exención de impuestos o de similares privilegios.

República de Panamá a una persona natural o jurídica que no

si con posterioridad son vendidos o transferidos en la

7

第七条

- 1(1) JICAがパナマ共和国政府の権限のある当局に引き渡された時にパナマ共和国政府の財産とな運賃込みの条件でパナマ共和国政府の権限のある当局に引き渡された時にパナマ共和国政府の財産とな証及び為替証明書の取得要件を免除する。これらの設備、機械及び資材は、陸揚港において保険料及び配及び為替証明書の取得要件を免除する。これらの設備、機械及び資材と含む。)及び課徴金並びに輸入許可らの設備、機械及び資材を供与する場合には、パナマ共和国政府は、それ
- らの設備、機械及び資材の現地購入に関し、付加価値税を含む租税及び課徴金を免除する。② JICAがパナマ共和国政府に設備、機械及び資材を供与する場合には、パナマ共和国政府は、それ
- 二条に規定する取決めに定める目的のために使用される。 (1)及び②に規定する設備、機械及び資材は、両政府の権限のある当局間の別途の合意がない限り、第
- 交換、維持及び修理のための費用は、パナマ共和国政府が負担する。 (1)及び(2)に規定する設備、機械及び資材のパナマ共和国内における輸送のための費用並びにそれらの
- 産である。 あってJICAが用意するものは、両政府の権限のある当局間の別途の合意がない限り、JICAの財2⑴ 専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の構成員の任務の遂行に必要な設備、機械及び資材で

Artículo VI

El Gobierno de la República de Panamá se responsabilizará de las reclamaciones, si se presenta alguna, contra los Expertos, Voluntarios Sénior y miembros de las Misiones, que pudieren resultar del desempeño de sus funciones, durante el mismo, o en relación con el mismo; salvo en caso de que los dos Gobiernos acuerden que tales reclamaciones estén originadas por negligencia grave o mala conducta intencionada por parte de los Expertos, Voluntarios Sénior o los miembros de las Misiones.

Artículo VII

- 1. (1) En caso de que JICA suministre equipos, maquinaria y materiales al Gobierno de la República de Panamá, el Gobierno de la República de Panamá eximirá de los derechos consulares, impuestos internos, inclusive los derechos aduaneros, y cargas fiscales, así como del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas, con respecto a la importación de los mismos. Los equipos, maquinaria y materiales pasarán a ser propiedad del Gobierno de la República de Panamá en el momento de su entrega c.i.f., en el puerto de desembarque a las autoridades competentes del Gobierno de la República de Panamá.
- (2) En caso de que JICA suministre equipos, maquinaria y materiales al Gobierno de la República de Panamá, el Gobierno de la República de Panamá eximirá de los impuestos internos, inclusive el ITBMS, y cargas fiscales con respecto a su adquisición local.
- (3) Los equipos, maquinaria y materiales mencionados en los sub-párrafos (1) y (2) serán utilizados para los objectivos específicos en los arreglos mencionados en el Artículo II, salvo que las autoridades competentes de los dos Gobiernos acuerden de otra forma.
- (4) Los gastos de transportes dentro de la República de Panamá de los equipos, maquinaria y materiales mencionados en los sub-párrafos (1) y (2), así como los gastos de su mantenimiento y reparación, correrán a cargo del Gobierno de la República de Panamá.
- 2. (1) Los equipos, maquinaria y materiales preparados por J1CA seguirán siendo propiedad de JICA, a fin de que los Expertos, Voluntarios Sénior y miembros de las Misiones puedan desempeñar sus funciones, salvo que las autoridades competentes de los dos Gobiernos acuerden de otra forma.

備、機械及び資材の現地購入に関し、付加価値税を含む租税及び課徴金を免除する。(3) パナマ共和国政府は、専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の構成員に対し、(1)に規定する設

第八名

緊密に連絡を保つものとする。パナマ共和国政府は、その指定する機関を通じ、専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の構成員と

第九条

- 2 パナマ共和国政府は、次の措置をとる。
- 連して課される所得税を含む租税及び課徴金を免除すること。 (1)a) 駐在員及び職員に対し、国外から送金される給与及び手当に対して又はこれらの給与及び手当に関
- 及び課徴金並びに輸入許可証及び為替証明書の取得要件を免除すること。(6) 駐在員、職員及びそれらの家族に対し、次のものの輸入に関し、領事手数料、租税(関税を含む。

- (2) El Gobierno de la República de Panamá eximirá a los Expertos, Voluntarios Sénior y miembros de las Misiones, de los derechos consulares, impuestos internos, inclusive los derechos aduaneros, y cargas fiscales, así como del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas, con respecto a la importación de los equipos, maquinaria y materiales mencionados en el sub-párrafo (1).
- (3) El Gobierno de la República de Panamá eximirá a los Expertos, Voluntarios Sénior y miembros de las Misiones, de los impuestos internos, inclusive el ITBMS, y cargas fiscales con respecto a la adquisición local de los equipos, maquinaria y materiales mencionados en el subpárrafo (1).

Artículo VIII

El Gobierno de la República de Panamá mantendrá estrecho contacto a través de los organismos designados por él, con los Expertos, Voluntarios Sénior y miembros de las Misiones.

Artículo IX

- 1. El Gobierno de la República de Panamá confirma que JICA puede mantener su oficina en el extranjero en la República de Panamá (en adelante se le denominará la "Oficina") con un representante residente y sus oficiales a ser enviados del Japón (en adelante se les denominará el "Representante" y los "Oficiales" respectivamente), quienes desempeñarán las funciones en la República de Panamá, designadas por JICA relativas a los programas de cooperación técnica de conformidad con este Acuerdo.
- El Gobierno de la República de Panamá tomará las siguientes medidas:
- (a) eximir al Representante y los Oficiales, de los impuestos internos, inclusive el impuesto sobre la renta, y cargas fiscales sobre, o en conexión con las remuneraciones y asignaciones remitidas desde el exterior;
- (b) eximir al Representante, los Oficiales y sus familiares, de los derechos consulares, impuestos internos, inclusive los derechos aduaneros, y cargas fiscales, así como del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas, con respecto a la importación de:

- (i) 携帯荷物
- (i) 身回品、家財及び消費財
- ⑪ パナマ共和国に派遣される駐在員一名につき一台及び職員一名につき一台の自動車
- 税を含む租税及び課徴金を免除すること。

 八寸る場合には、駐在員一名につき一台及び職員一名につき一台の自動車に対して課される付加価値の、パナマ共和国に自動車を輸入しない駐在員及び職員に対し、当該駐在員及び職員が自動車を現地購
- は 駐在員及び職員に対し、(b) (i) 及び(c) に規定する自動車の登録料を免除すること。
- 送迎するために空港及び海港に出入国手続地点を越えて入るための特別通行証を発行すること。(印)駐在員及び職員に対し、身分証明書並びに専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の構成員を
- (g) 駐在員、職員及びそれらの家族に対し、自動車運転免許証の取得のための便宜を与えること。
- (1) 駐在員及び職員の任務の遂行に必要なその他の措置をとること。
- 税(関税を含む。)及び課徴金並びに輸入許可証及び為替証明書の取得要件を免除すること。(2)(a) 事務所に対し、事務所の活動に必要な設備、機械、自動車及び資材の輸入に関し、領事手数料、租

- (i) equipaje;
- (ii) efectos personales, mobiliario y bienes de consumo; γ
- ii) un vehículo por cada Representante y cada Oficial, designados a permanecer en la República de Panamá;
- eximir al Representante y los Oficiales, que no importen vehículos a la República de Panamá, de los impuestos internos, inclusive el ITBMS, y cargas fiscales, con respecto a la adquisición local de un vehículo, por cada Representante y cada Oficial;

<u>0</u>

- (d) eximir al Representante y los Oficiales, de los derechos de matrícula de los vehículos mencionados en (b)(iii) y (c);
- (e) permitir al Representante, los Oficiales y sus familiares la entrada, salida y permanencia en la República de Panamá durante el período de desempeño de sus funciones, así como facilitarles los procedimientos de registro de extranjería, y eximirles de los derechos consulares;
- (f) otorgar carné de identificación y permisos especiales al Representante y los Oficiales para entrar en el aeropuerto/puerto marítimo más allá del control del pasaporte a fin de recibir y despedir a los Expertos, Voluntarios Sénior y miembros de las Misiones;
- (g) facilitar al Representante, los Oficiales y sus familiares la obtención de la licencia de conducir; y
- (h) adoptar cualquier otra medida necesaria para el desempeño de las funciones del Representante y los Oficiales.
- (2) (a) eximir a la Oficina de los derechos consulares, impuestos internos, inclusive los derechos aduaneros, y cargas fiscales, así como del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas, con respecto a la importación de los equipos, maquinaria, vehículos y materiales, necesarios para las actividades de la Oficina;

協

- を含む租税及び課徴金を免除すること。 (6) 事務所に対し、事務所の任務に必要な設備、機械、自動車及び資材の現地購入に関し、付加価値税
- (c) 事務所に対し、(a)及び(b)に規定する自動車の登録料を免除すること。
- る所得税を含む租税及び課徴金を免除すること。 め 事務所に対し、事務所の経費であって国外から送金されるものに対して又はこれに関連して課され
- る場合にも、当該自動車に係るそれらの租税(関税を含む。)は課されない。 において、租税(関税を含む。)の免除又は同様の特権を有しない個人又は団体に売却され又は譲渡されむ。)は課されない。また、2に規定する自動車が、登録された日から二年を経過した後パナマ共和国内において、租税(関税を含む。)の免除又は同様の特権
- られているものよりも不利でない特権、免除及び便宜を与える。の任務を遂行しているいかなる第三国又は国際機関の駐在員、職員及びそれらの家族並びに事務所に与えの任務を遂行しているいかなる第三国又は国際機関の駐在員、職員及びそれらの家族並びに事務所に対し、パナマ共和国において同様

第十条

員、職員及びそれらの家族の安全を確保するために必要な措置をとる。パナマ共和国政府は、パナマ共和国に滞在する専門家、シニア海外ボランティア、調査団の構成員、駐在

宋十一条

ついても相互に協議する。 日本国政府は、この協定から又はそれに関連して生ずることのあるいかなる事項に

eximir a la Oficina de los impuestos internos, inclusive el ITBMS, y cargas fiscales con respecto a la adquisición local de los equipos, maquinaria, vehículos y materiales, necesarios para el desempeño de las funciones de la Oficina;

d

- (c) eximir a la Oficina de los derechos de matrícula de los vehículos mencionados en (a) y (b); y
- (d) eximir a la Oficina de los impuestos internos, inclusive el impuesto sobre la renta, y cargas fiscales sobre, o en conexión con las expensas remitidas desde el exterior.
- 3. Los vehículos mencionados en el párrafo 2. no estarán sujetos al pago de los impuestos internos, inclusive los derechos aduaneros, si con posterioridad son vendidos o transferidos en la República de Panamá a una persona natural o jurídica que goce de exención de impuestos o de similares privilegios. Asimismo, los vehículos mencionados en el párrafo 2., de haber cumplido más de dos años de registro de matrícula, tampoco estarán sujetos al pago de los impuestos internos, inclusive los derechos aduaneros, si con posterioridad son vendidos o transferidos en la República de Panamá a una persona natural o jurídica que no goce de exención de impuestos o de similares privilegios.
- 4. El Gobierno de la República de Panamá otorgará al Representante, los Oficiales y sus familiares, así como a la Oficina, privilegios, exenciones y beneficios que no sean inferiores a aquellos otorgados a los representantes, los oficiales y sus familiares, así como a las oficinas, de cualquier tercer país o de cualquier organización internacional que estén desempeñando misiones similares en la República de Panamá.

Artículo X

El Gobierno de la República de Panamá adoptará las medidas necesarias para asegurar la seguridad de los Expertos, Voluntarios Sénior, miembros de las Misiones, el Representante, los Oficiales y sus familiares que permanezcan en la República de Panamá.

Artículo XI

El Gobierno del Japón y el Gobierno de la República de Panamá se consultarán mutuamente con respecto a cualquier asunto que pueda originarse por, o en relación con este Acuerdo.

第十二条

計画にも適用され、また、当該計画に関連するパナマ共和国に滞在中の専門家、シニア海外ボランティ ア、調査団の構成員、 この協定の規定は、この協定が効力を生じた後、この協定が効力を生ずる前に開始した個別の技術協力 駐在員、職員及びそれらの家族並びに当該計画に関連する設備、機械及び資材にも

2 この協定の終了は、両政府間の相互の同意により別段の決定が行われる場合を除くほか、実施中の個別 任務を遂行するためにパナマ共和国に滯在中の専門家、シニア海外ボランティア、調査団の構成員、 の技術協力計画が完了する日までの間当該計画に影響を与えるものではなく、また、当該計画に関連する 職員及びそれらの家族に対して与えられる特権、免除及び便宜に影響を与えるものではない。 駐在

1 た旨の書面による通告を受領した日に効力を生ずる。 この協定は、日本国政府がパナマ共和国政府からこの協定の効力発生のために必要な国内手続を完了し

る。 の予告をもって、 この協定は、一年間効力を有するものとし、いずれか一方の政府が他方の政府に対し少なくとも六箇月 協定を終了させる意思を書面により通告しない限り、毎年自動的に一年ずつ更新され

以上の証拠として、下名は、正当に委任を受けてこの協定に署名した

末

文

二千六年五月四日にパナマで、ひとしく正文である日本語及びスペイン語により本書二通を作成した。

Articulo XII

- 1. Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán también, después de que este Acuerdo entre en vigor, a los programas específicos de cooperación técnica que han comenzado antes de que el presente Acuerdo entre en vigor, y a los Expertos, Voluntarios Sénior, miembros de las Misiones, el Representante, los Oficiales y sus familiares que permanezcan en la República de Panamá, así como a los equipos, maguinaria y materiales, relacionados con dichos
- dos Gobiernos, a los programas en curso, hasta su conclusión, ni los privilegios, exenciones y beneficios otorgados a los Expertos, Voluntarios Sénior, miembros de las Misiones, el Representante, los Oficiales y sus familiares que permanezcan en la República de Panamá para desempeñar las funciones concernientes a dichos programas. se decida lo contrario por mutuo consentimiento entre los La terminación de este Acuerdo no afectará, salvo que

Artículo XIII

- 1. Este Acuerdo entrará en vigencia en la fecha en que el Gobierno del Japón reciba notificación escrita del Gobierno de la República de Panamá de que éste ha cumplido el procedimiento interno necesario para que el Acuerdo tenga vigencia.
- prorrogado automáticamente por períodos iguales, a menos que uno de los Gobiernos le haya comunicado al otro Gobierno por escrito, con seis meses de anticipación, su voluntad de denunciar el mismo. Este Acuerdo tendrá una duración de un año, y será

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados para ello han firmado este Acuerdo.

en dos ejemplares, en los idiomas japonés y español, siendo ambos textos igualmente válidos. Hecho en la ciudad de Panamá, el 4 del Mayo de 2006,

日本国政府のために

下荒地修二

パナマ共和国政府のために

サムエル・ルイス・ナバロ

Por el Gobierno del Japón:

Por el Gobierno de la República de Panamá:

(Firmado) Shuji Shimokoji (Firmado) Samuel Lewis Navarro

(参考)

特権の範囲等の規定及び技術協力のための関連資機材の持込み手続の改善等を定めたものである。この協定は、パナマに対し技術協力を行う際の我が国専門家等のパナマにおける地位、享受する